



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-1995-09713- 00**
Demandante **FLOR MARINA CRUZ**
Causante **SANTOS CRUZ PEDREROS**

Neiva, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso disponer fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 126 del C.G.P, sino fuera porque la parte interesada en la reconstrucción del presente proceso se abstuvo de informar la dirección electrónica o en su defecto la dirección física de los señores PARMENIDES y FLOR CRUZ CRUZ, quienes fungieron como herederos al interior de la causa mortuoria del fallecido SANTOS CRUZ PEDREROS, según ordenó la providencia calendada el 10 de agosto de 2023.

Como corolario de lo expuesto, se requiere a la parte interesada en la reconstrucción del proceso para que en el término de cinco (5) días arrime la información mencionada en el párrafo precedente, so pena que se archiven las presentes diligencias; de igual modo, se ordena por secretaria comunicar electrónicamente lo aquí decidido a la señora VILMA LUCIA MURILLO CRUZ.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

